

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 11001400305320190015200

Visto informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, así como el escrito aportado por el curador, la Juez Resuelve:

1.- En atención a las respuestas emitidas por el Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca, Juzgado Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca, y el Juzgado 40 Civil del Circuito, se acepta el rechazo del cargo de curador *Ad-litem* presentado por el abogado Guillermo Ricaurte Torres, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2.- Con el fin de continuar con el respectivo trámite **se requiere a la parte demandante** a efectos de que inicie los trámites de notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de abril de 2019, al demandado Jesús Enrique Casas Galvis, a la dirección que en su momento reporto en el escrito de demanda.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 029 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria